



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA “REINA SOFÍA” DURANTE EL CURSO 2016-2017

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de abril de 2016, nº 41.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3262-48140, por un importe de veintitrés mil setecientos euros (23.700,00 €).
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de la adición de las siguientes cantidades:
 - A. Diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €) correspondientes al importe de la matrícula en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico 2016-2017.
 - B. Hasta cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) según la valoración que de la renta familiar se haga según el sistema establecido en las bases reguladoras.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la menor renta familiar por persona.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico 2016-2017, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del Convenio administrativo de colaboración suscrito al respecto entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la Fundación Albéniz.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1. Los interesados en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos generales y específicos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el ANEXO II, en los registros señalados en el apartado 1 de la base 4ª.
- 3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Las bases podrán obtenerse en el Registro General y Auxiliares reseñados en el apartado 1 de la base 4ª, en el portal corporativo de Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.
- 3.4. El modelo de solicitud será el establecido como genérico para la realización de trámites ante el Cabildo Insular de Tenerife. Podrá obtenerse en los lugares y medios indicados en el párrafo anterior.
- 3.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un



fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 0, 38001, Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a su publicación oficial y finalizará el día 30 de junio de 2016, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, y entendiéndose desestimadas por silencio administrativo la solicitudes no atendidas.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrá en cuenta la superación de las pruebas de acceso a los estudios ofertados por la Escuela Superior de Música "Reina Sofía", como requisito previo, y la menor renta familiar por persona, como criterio definitivo de selección, determinado conforme establece la base 8ª.

8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 19ª, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

8.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.



8.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de subvenciones.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos señalados en la base 14^a.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016

**EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y UNIDADES ARTÍSTICAS**

José Luis Rivero Plasencia